

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la institución de la ciudadanía</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F3-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

**AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 009-2024**

Ibagué, 16 de abril de 2024

RADICADO: 009-2024
INVESTIGADO: OLGA LUCIA GALINDO GRANADA
IDENTIFICACION: 65.772.844
ENTIDAD: HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO,
TOLIMA
CARGO: GERENTE

Que la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias procede de conformidad con lo normado en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 021 de 2021 procede a lo siguiente:

En virtud del trámite del proceso de referencia, adelantado a la Señora **OLGA LUCIA GALINDO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.772.844**, quien se desempeñaba como Gerente del **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA** para la época de ocurrencia de los hechos, se profirió auto que formula cargos el día 13 de febrero de 2024. Concediéndole un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del citado auto, para que ejerciera su derecho de defensa, presente explicaciones, solicite y aporte pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Auto que fue notificado por aviso, el día 22 de marzo de 2024 mediante oficio CDT-RS-2024-00000804 del día 28 de febrero de 2024, a la Señora **OLGA LUCIA GALINDO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.772.844**, quien se desempeñaba como Gerente del **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA** para la época de ocurrencia de los hechos, (folio 30-31). Por consiguiente, se contabilizo los términos para ejercer su derecho de defensa desde el día 26 de marzo de 2024 hasta el día 08 de abril de 2024; es de resaltar que, el investigado hizo uso de su derecho de defensa y contradicción dentro de esta etapa procesal a través de escrito de descargos enviado vía correo electrónico de la ventanilla única de Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, el día 08 de abril de 2024 con oficio radicado CDT-RE-2024-00001233 con los documentos y pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, tal y como consta en los (folios 39-41 del expediente).

CONSIDERACIONES

Una vez analizadas las pruebas que reposan en el plenario, las cuales soportan el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, a la Señora **OLGA LUCIA GALINDO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.772.844**, quien se desempeñaba como Gerente del **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos, este despacho en atención a encontrarse en etapa probatoria, se permite decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba de conformidad al artículo 165 del Código General del Proceso:

- **Ordénese a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar y aportar al expediente los soportes, donde conste la fecha y hora del envío y entrega del Informe Final de Auditoría Cumplimiento a la Rendición y Revisión de la cuenta de la vigencia 2022 al correo electrónico institucional**

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de la ciudadanía</i></p>	<p>AUTO QUE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS</p>	<p>CÓDIGO: F3-PM-SC-04</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</p>
---	---	---------------------------------------	---

hosmurillo@yahoo.es sujeto de control HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA.

En ese sentido, se encuentra pertinente, conducente y útil, decretar de manera oficiosa la práctica de prueba encaminada a obtener la certificación precitada. Por consiguiente, se requiere que la Secretaría General y a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, para que proceda a expedir la información requerida, en un término máximo de cinco (5) días.

En consideración a lo expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, para que oficie a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitando en el término de cinco (5) días las siguientes pruebas:

- ***Ordénese a la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, certificar y aportar al expediente los soportes, donde conste la fecha y hora del envío y entrega del Informe Final de Auditoría Cumplimiento a la Rendición y Revisión de la cuenta de la vigencia 2022 al correo electrónico institucional hosmurillo@yahoo.es sujeto de control HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo, indicando que contra el mismo no procede el recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, a la Señora **OLGA LUCIA GALINDO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.772.844**, quien se desempeñaba como Gerente del **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA E.S.E. MURILLO, TOLIMA**, para la época de ocurrencia de los hechos, en la Avenida Ambala 60 - 00 Conjunto Residencial Buena Vista Ibagué Tolima, y carrera 4 # 9 - 45 Torreón del Centenario apto 703 Ibagué - Tolima y correo electrónico *olgalindogranada@hotmail.com* (De conformidad a la información registrada en la hoja de vida de la función pública.)

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente Acto Administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Administrativo Sancionatorio, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Luz Andrea Castro Cárdenas
Abogada Contratista Contraloría Auxiliar*